

# **Distrito Escolar Unificado de Kerman**

## **Procedimientos Uniformes para Quejas**

### **Aviso Anual para el 2019-2020**

*Distrito Escolar Unificado de Kerman* tiene la responsabilidad principal de estar en cumplimiento con las leyes y reglamentos estatales y federales. Hemos establecido los Procedimientos Uniformes para Quejas (Uniform Complaint Procedures, UCP) para tratar las quejas por discriminación ilícita, acoso, intimidación y hostigamiento y de quejas relativas a la supuesta violación de leyes estatales o federales que rijan los programas educativos, el cobro de cuotas para estudiantes ilícitas y el no cumplimiento de nuestro Plan de Control Local y Rendición de Cuentas (Local Control and Accountability Plan, LCAP).

Investigaremos todas las quejas por discriminación ilícita, acoso, intimidación u hostigamiento en contra de cualquier grupo protegido como se identifica en el artículo 200 y 220 del Código de Educación (Education Code) y el artículo 11135 del Código de Gobierno (Government Code), incluyendo características reales o percibidas como se establece en el artículo 422.55 del Código Penal (Penal Code) o en cuanto a estas características reales o percibidas o en la asociación de la persona con una persona o un grupo con una o más de estas características, ya sean reales o percibidas, en cualquier programa o actividad dirigida por la LEA que reciba asistencia financiera del estado o se beneficie de ésta.

Los UCP deberán usarse también al tratar quejas en cuanto al incumplimiento de leyes federales o estatales en:

- Educación de Adultos
- Educación y Seguridad Extracurricular
- Educación Vocacional Agrícola
- Centros de Educación de Indios Americanos y Evaluaciones del Programa de Educación Infantil Tempranas
- Educación Bilingüe
- Programas de Asistencia y Revisión de California para maestros
- Carrera técnica y la enseñanza técnica y profesional técnica y el entrenamiento técnico
- Educación para Carrera Técnica
- Programas de Cuidado y Desarrollo Infantil
- Nutrición para Niños
- Educación Compensatoria
- Ayuda Categórica Consolidada
- Períodos de Curso sin Contenido Educativo
- Ayuda de Impacto Económico
- La Educación de los Alumnos en Cuidado Temporal de Crianza y Alumnos que no Tienen Hogar
- La Ley de Cada estudiante tenga éxito / Ningún Niño Dejado Atrás
- Fórmula de Financiamiento de Control Local y Planes de Rendición de Cuentas de Control Local
- Educación Migrante
- Educación Física minutos de instrucción
- Cuota de alumnos
- Adaptaciones razonables para una Lactancia para alumno
- Centros Ocupacionales Regionales y Programas
- Planes de Seguridad Escolar
- Educación Especial
- Preescolar Estatal
- Programa de Educación Uso de Tabaco- para la Prevención

Las cuotas para estudiantes incluyen, pero no se limitan, a las siguientes:

# **Distrito Escolar Unificado de Kerman**

## **Procedimientos Uniformes para Quejas**

### **Aviso Anual para el 2019-2020**

1. Cuotas que se cobran a los estudiantes como condición para matricularse en la escuela o en clases, o como condición para su participación en una clase o actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es electiva u obligatoria o es para obtener créditos escolares.
2. Depósitos de garantía u otro tipo de pago que el estudiante está obligado a hacer para obtener un candado, casillero, libro, aparato para clases, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.
3. Compras que el estudiante está obligado a hacer para obtener materiales, suministros, ropa o equipo asociado con una actividad educativa.

Se puede presentar una queja de cuotas o LCAP de forma anónima si la persona que la presenta entrega pruebas o información que conduzca a las pruebas que sustentan la queja.

Los estudiantes matriculados en alguna escuela pública no estarán obligados a pagar cuotas para estudiantes por su participación en una actividad educativa.

Las quejas relacionadas con las cuotas para estudiantes no deben presentarse más de un año después de la fecha en que ocurrió la supuesta violación.

Las quejas que no sean asuntos relacionados con las cuotas para estudiantes deben presentarse por escrito ante la siguiente persona designada para recibir las quejas:

Vamos a publicar una notificación estandarizada de los derechos educativos de crianza temporal y jóvenes sin hogar, según se especifica en el Código de Educación 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2 y. Esta notificación deberá incluir información de proceso de quejas, según sea el caso.

Nombre\* o cargo: **Mark Ruiz, Assistant Superintendent Personnel**  
Unidad u oficina: **Kerman Unified School District**  
Dirección: **15218 West Whitesbridge Avenue, Kerman, CA 93630**  
Número de teléfono: **(559) 843-9003**  
Correo electrónico: **mark.ruiz@kermanusd.com**

*Las quejas relacionadas con las cuotas para estudiantes se presentan ante el Distrito Escolar Unificado de Kerman o el director de la escuela.*

Las quejas por supuesta discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento deben presentarse dentro de un plazo de seis (6) meses a partir de la fecha en que el supuesto acto de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento ocurrió o de la fecha en que el reclamante tuvo por primera vez conocimiento de los hechos del acto alegado de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento a menos que el tiempo para su presentación sea extendido por el superintendente o su representante.

Las quejas serán investigadas y se enviará una decisión o reporte por escrito al reclamante dentro de un plazo de sesenta (60) días a partir de que se recibió la queja. Este plazo de sesenta (60) días podrá ser extendido mediante un acuerdo escrito del reclamante. La persona de la agencia local de educación (Local Educational Agency, LEA) que sea responsable de la investigación de la queja llevará a cabo y concluirá una investigación de acuerdo con el Código de California y Regulaciones, Título 5, secciones 4680-4687 y de acuerdo con los procedimientos locales adoptados en la sección 4621.

# **Distrito Escolar Unificado de Kerman**

## **Procedimientos Uniformes para Quejas**

### **Aviso Anual para el 2019-2020**

La persona que presenta la queja tiene derecho a apelar nuestra decisión sobre las quejas concernientes a programas específicos, cuotas para estudiantes y el LCAP ante el Departamento de Educación de California (California Department of Education, CDE) presentando una apelación escrita dentro de un plazo de 15 días después de recibir nuestra decisión. La apelación debe incluir una copia de la queja original presentada y una copia de nuestra decisión.

Se informa al reclamante que existen recursos de derecho civil, incluyendo, entre otros, órdenes judiciales y órdenes de protección u otros recursos u órdenes que podrían estar disponibles bajo las leyes estatales y federales contra la discriminación, acoso, intimidación y amedrentamiento, si corresponde.

Una copia de nuestras pólizas y procedimientos de quejas UCP está disponible de forma gratuita.